

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JGE44/2013, CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE LAS CAMPAÑAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL TRECE A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.- JGE56/2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE56/2013.

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado con el número JGE44/2013, con motivo de la propuesta del modelo de distribución del tiempo en radio y televisión para los candidatos independientes durante las campañas, en el proceso electoral ordinario dos mil trece a celebrarse en el Estado de Zacatecas.**

**ANTECEDENTES**

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, con fecha seis de enero de dos mil doce, se publicó el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, en atención a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que recayó al expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, se emitió el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013*", identificado con la clave CG731/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial*", identificado con la clave CG763/2012.
- IV. El cuatro de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2013, aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
- V. El dieciséis de febrero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se pone a disposición del Instituto Federal Electoral, parte del tiempo de radio y televisión, asignado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo CG731/2012, para las candidatas y los candidatos independientes durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral dos mil trece.*", identificado como ACG-IEEZ-022/IV/2013.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, se emitió el "*Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al periodo ordinario federal*", identificado como CG67/2013.
- VII. El once de marzo de dos mil trece, en tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el Acuerdo ACRT/17/2013 por el cual "[...] se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de campaña para el Proceso Electoral Local dos mil trece en el Estado de Zacatecas.
- VIII. El catorce de marzo de dos mil trece, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para las etapas de campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Local dos mil trece que se celebrará en el Estado de Zacatecas*", identificado con la clave JGE44/2013.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinte de marzo de dos mil trece, se emitió el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban las bases para el acceso radio y televisión para las campañas en las entidades federativas que contemplen la figura de las candidaturas independientes.*" Identificado con la clave CG93/2013.

- X. El veintidós de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueba el Modelo de Distribución del Tiempo en Radio y Televisión para la propuesta de pauta de los Candidatos Independientes que será presentado al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para el acceso a radio y televisión durante las campañas en el Proceso Electoral ordinario dos mil trece”, identificado con la clave ACG-IEEZ-047/IV/2013.
- XI. Mediante oficio identificado con el número OFICIO-IEEZ-01/1016/13 signado por la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se informó que el Consejo General de dicho Instituto Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado veinte de abril del presente año, aprobó, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la resolución RCG-IEEZ-017/IV/2013, por medio de la cual se otorgó el registro de la coalición electoral total “**Alianza Rescatemos Zacatecas**”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para participar en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario dos mil trece.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas.
3. Que como lo señala el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código de la materia para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar a este Instituto para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, siendo de observancia general y obligatoria para el propio Instituto, los partidos políticos, nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, así como sus afiliadas, las autoridades electorales y no electorales, los aspirantes, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
5. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que como se desprende del artículo 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
7. Que mediante el Acuerdo CG93/2013 detallado en el Antecedente IX de este documento, el Consejo General de este Instituto estableció en el Punto de Acuerdo Primero, numerales 2 y 3 lo siguiente:

“(...)

*2. Las autoridades electorales locales deberán entregar al Instituto Federal Electoral el modelo de distribución conforme el cual se elaborarán las pautas de campaña, incluyendo*

*la asignación de mensajes para las candidaturas independientes de acuerdo con los criterios de asignación y distribución contemplados en la legislación local que corresponda.*

*3. Las autoridades electorales locales estarán obligadas a realizar las acciones conducentes y adoptar los Acuerdos necesarios a efecto de enviar al Instituto Federal Electoral con la anticipación debida el modelo de distribución conforme el cual se elaborarán las pautas, con el propósito de que éstas sean oportunamente aprobadas por el órgano colegiado competente y con posterioridad notificadas en los plazos previstos por los artículos 35 numeral 3 y 39 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.*

*(...)"*

8. Que de conformidad con lo señalado en el considerando 7 y en relación con lo establecido en los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva"*.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A), incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 en relación con el 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
11. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
12. Que en el Acuerdo CG731/2012 señalado en el numeral II del apartado de Antecedentes y por el cual se aprueban los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales en las entidades que celebren procesos electorales locales de la siguiente manera: durante las etapas de precampaña, intercampana, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos. De igual forma en el citado Acuerdo se estableció que los criterios y la asignación de tiempos referida serían aplicables a las entidades en las que se celebren procesos electorales extraordinarios durante el periodo ordinario.
13. Que en relación con señalado en el considerando previo y lo establecido en el Acuerdo detallado en el Antecedente V de este instrumento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas puso a disposición parte su tiempo asignado en radio y televisión a efecto de que las candidatas y candidatos independientes gozaran del mismo, durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario dos mil trece.
14. Que de conformidad con el Considerando anterior y en relación con los 2124 promocionales a distribuir en la campaña local entre partidos políticos y coaliciones contendientes a que se refiere el acuerdo ACRT/17/2013; del 30% a repartir en forma igualitaria, 106 le corresponden a un partido político de nueva creación, tomando en consideración que el pasado veinte de abril del presente año se otorgó el registro de la coalición electoral total **"Alianza Rescatemos Zacatecas"**.
15. Que del modelo de distribución puesto a la consideración de esta autoridad por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el acuerdo ACG-IEEZ-047/IV/2013 se establece lo siguiente:

El horario para el pautado será en las siguientes franjas horarias:

Primera.- De las 07:00 a las 10:00 horas

Segunda.- De las 14:00 a las 17:59 horas

Tercera.- De las 18:00 a las 23:00 horas.

16. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, es la Junta General Ejecutiva quien aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y canales de televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local en el Estado de Zacatecas.
17. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) La duración del periodo de campaña del Proceso Electoral Ordinario 2013; ii) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) La duración de los mensajes a transmitir, iv) Los calendarios de entrega y notificación de materiales, v) La distribución de los mensajes en el horario de programación, y vi) los modelos de pautas aprobados para la distribución de tiempos durante la campaña local, se mantienen incólumes, por lo tanto, deberán quedar en los mismos términos en que fueron aprobados a través del acuerdo identificado con la clave JGE44/2013.
18. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 35, párrafo 3 del Reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación a la pauta elaborada por el Junta General Ejecutiva del Televisión del Instituto Federal Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 64 en relación con el 55; 66; 67; 68; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 27; 29; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueba la modificación del Acuerdo JGE44/2013 en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como candidaturas independientes dentro del periodo de campaña, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que integre las pautas aprobadas mediante el presente instrumento con las que en su momento apruebe la el Comité de Radio y Televisión para que con posterioridad la notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, a las emisoras previstas en el catálogo respectivo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de abril de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.